



23.- ¿El marco normativo de la administración municipal contempla la obligación de elaborar y presentar, al menos de forma anual, los informes de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo o documento homólogo e informes sobre los avances y logros de los programas derivados de este?

Respuesta: Si

Evidencia: Plan Municipal de Desarrollo,

Enlaces:

<https://ziracuaretiro.gob.mx/Docs2124/BANDO DE GOBIERNO 2021-2024.pdf>

Bando de Gobierno, Artículo 134. El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

....XII. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación; (página 59, 60)

<https://ziracuaretiro.gob.mx/Docs2124/Plan Municipal Desarrollo 2124.pdf>

Plan Municipal de Desarrollo, Páginas: 75,77, 83, 86, 103, 112, 141, 142.

Sistema de Indicadores de Resultados

<https://ziracuaretiro.gob.mx/verifica2124.php>

De la alimentación de los indicadores de manera periódica, se genera un reporte trimestral del avance de los indicadores, (ejemplo del informe del 2do trimestre del 2022 https://ziracuaretiro.gob.mx/DocsTemps/indicadores2124_2_2022.pdf) , también se pueden consultar de manera particular por área y a su vez por indicadores, esta información también alimenta los reportes que se integran con la cuenta pública denominados Anexo 4 y 5 de la cuenta pública y e informes trimestrales (<http://www.asm.gob.mx/uploads/2022/04/6a-122.pdf>) de acuerdo a los **lineamientos para la entrega de la cuenta pública y de los informes trimestrales de las administraciones públicas municipales ante la Auditoría Superior de Michoacán.**



1.1.3.1 Implementar los proyectos necesarios a fin de conmemorar el "Centenario de Ziracuaretiro", de esa manera se procurará recordar los 100 cien años de Ziracuaretiro como Municipio.

1.1.3.2 Otorgar la presea "Centenario Ziracuaretiro".

1.1.3.3 Fortalecer y mejorar la "Presea Vasco de Quiroga" que se otorgaba anualmente.

1.1.3.4 Implementar los proyectos necesarios a fin de procurar la realización de las próximas ediciones de la Expo Feria de Ziracuaretiro "Tierra, Cultura y Tradición".

1.1.3.5 Proyectar los mecanismos gubernamentales que permitan acceder a Ziracuaretiro a la "Ruta Don Vasco" de la región centro-purhépecha del Estado.

OBJETIVO 1.2: GOBIERNO JUSTO Y LEGAL

Objetivo del programa: Contribuir a aplicar las estrategias legales necesarias para una procuración de justicia municipal debida, mediante la implementación de mecanismos que brinden certeza jurídica a la vigilancia de la hacienda pública municipal, a la atención ciudadana y representación legal del municipio, a fin de evitar posibles actos de corrupción dentro del Municipio y garantizar la aplicación de la Ley dentro del **marco normativo**.

Estrategia 1.2.1: Establecer un debido seguimiento de la función hacendaria municipal.

Líneas de acción.

1.2.1.1 Implementar instrumentos jurídicos administrativos que permitan la vigilancia debida de la hacienda pública municipal.

1.2.1.2 Implementar una serie de capacitaciones al titular de Sindicatura y auxiliares, con la finalidad de poder aplicar una mejor



**Líneas de acción:**

1.3.1.1 Implementar de manera permanente mejoras en los procesos administrativos ejecutados dentro de la Tesorería Municipal, a fin de contribuir a un correcto seguimiento a las solicitudes de la ciudadanía y hacer más eficientes los tiempos de respuesta y solución a solicitudes internas y externas a la Administración Pública Municipal.

1.3.1.2 Elaborar los proyectos de Ley de Ingresos y de Egresos del Municipio, bajo una perspectiva de austeridad y un enfoque de eficiencia y eficacia de la administración de recursos financieros con los que proveerá al Administración Pública Municipal.

1.3.1.3 Implementar una planeación financiera anual eficaz, donde permita generar acciones estratégicas que garanticen la operatividad orgánica de las funciones principales de la Administración Pública Municipal.

1.3.1.4 Ejecutar las acciones financieras con estricto apego al

marco normativo aplicable y bajo el principio de máxima transparencia.

Estrategia 1.3.2 Fortalecer el sistema de recaudación de impuestos municipales.

Líneas de acción:

1.3.2.1 Implementar mejoras en los procesos de recaudación de impuestos municipales, a fin de desarrollar estrategias que garanticen un mayor incremento de las arcas municipales.

1.3.2.2 Recaudar y administrar los ingresos que legalmente le correspondan al Municipio, los que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación, los relativos a las transferencias otorgadas a favor del municipio en el marco del Sistema Nacional de Coordinación.

1.3.2.3 Impulsar el fortalecimiento del padrón de contribuyentes, a fin de establecer los mecanismos adecuados para un mayor procesamiento de la información financiera de los usuarios de los servicios de la Tesorería Municipal.





sociales que tengan como finalidad la disminución constante de delitos bajo una política de prevención social.

Estrategia 1.8.1: Impulsar la vinculación y participación de la ciudadanía con la seguridad pública municipal.

Líneas de acción:

1.8.1.1 Implementar programas de participación ciudadana que permita la interacción ciudadana eficiente con el fin de promover la confianza con los elementos de seguridad pública.

Estrategia 1.8.2: Mejorar las condiciones materiales y humanas de los elementos de seguridad pública municipal.

Líneas de acción:

1.8.2.1 Aplicar alternativas para mejorar las condiciones materiales y laborales de los elementos de seguridad pública.

1.8.2.2. Mejoramiento de la infraestructura de seguridad pública municipal.

1.8.2.3 Implementar capacitación constante de los elementos de seguridad pública.

Estrategia 1.8.3: Impulsar mecanismos que permitan difundir el marco regulatorio de la seguridad pública municipal.

1.8.3.1 Establecer una campaña permanente de difusión a la ciudadanía sobre el **marco normativo** que regule el actuar de la seguridad pública municipal, y los programas que se ejecuten en la unidad administrativa.

Estrategia 1.8.4: Generar programas de política policial y prevención del delito.

Líneas de acción:

1.8.4.1 Creación y aplicación de programas de prevención del delito.





OBJETIVO 1.11: HISTORIA Y ARCHIVO MUNICIPAL

Descripción del objetivo: Planear y ejecutar las estrategias referentes a la conformación y operación dentro del **marco normativo** aplicable al Archivo Municipal e Histórico, promoviendo el mejoramiento del manejo interno del Archivo y el impacto histórico en relación a la imagen municipal.

Estrategia 1.11.1: Impulsar mecanismos para que la ciudadanía conozca las gestiones realizadas dentro del archivo de concentración e histórico.

Líneas de acción:

1.11.1.1 Implementar una campaña de difusión permanente sobre el archivo de concentración y del archivo histórico.

Estrategia 1.11.2: Mejorar el espacio y el recurso material para una mejor operación del archivo de concentración e histórico.

Líneas de acción:

1.11.2.1 Cumplir con los requisitos señalados en la Ley General de Archivo, y buscar la gestión necesaria para la modernización del espacio municipal de archivo.

Estrategia 1.11.3: Mejorar los procesos de depuración y disminución de documentos en el archivo de concentración.

Líneas de acción:

1.11.3.1 Implementar los grupos, consejos u organismos del Archivo Municipal y dar puntual seguimiento a las sesiones y participaciones.

Estrategia 1.11.4: Impulsar mecanismos que permitan conocer a los operadores de las unidades administrativas el acomodo, preservación y depuración de la información generada.

Líneas de acción:

1.11.4.1 Implementar las capacitaciones requeridas y asesorías en temáticas archivísticas.





asistencia social integral en el municipio.

Líneas de acción:

2.1.1.1 Fortalecimiento de la gestión y seguimiento de programas federales y estatales de asistencia social, estableciendo una coordinación permanente con estos dos niveles de gobierno, e inclusive con la vinculación de organizaciones nacionales e internacionales que beneficien a los sectores vulnerables del municipio.

2.1.1.2 Implementar pláticas, talleres, capacitaciones y seminarios de concientización enfocados a los grupos vulnerables del municipio, para fortalecer su conocimiento en cuanto al ejercicio de sus derechos, y los programas a los que pueden acceder.

2.1.1.3 Brindar acompañamiento, asesoría legal y tratamiento psicológico a personas que se encuentren bajo el supuesto del **marco normativo** de asistencia social, que se encuentren en situación de violencia, peligro o violación de sus derechos, canalizándolas a las

instancias correspondientes y asegurando el acompañamiento de las autoridades municipales, dentro de su ámbito de competencia.

2.1.1.4 Dar seguimiento a las festividades municipales, de asistencia social y en general en todas aquellas que tradicionalmente conmemore el DIF Municipal.

2.1.1.5 Impulsar programas de empoderamiento económico de las mujeres del municipio.

Estrategia 2.1.2: Establecer los mecanismos de mejora para la operación orgánica y administrativa del DIF Municipal.

Líneas de acción:

2.1.2.1 Mejoramiento de la infraestructura municipal del DIF Municipal, a fin de contar con espacios adecuados de atención ciudadana.

2.1.2.2 Implementación de mecanismos de gestión de recursos humanos y materiales.



OBJETIVO 2.10: DIVERSIDAD SOCIAL

Descripción del objetivo: Promover estrategias que permitan garantizar la inclusión y protección de la diversidad social en el Municipio, a través de mecanismos de seguridad, apoyo y mejoramiento de oportunidades para el desarrollo libre de los distintos sectores sociales.

Estrategia 2.10.1: Impulsar acciones que fomenten la inclusión y respeto a las diferencias sociales.

Líneas de acción:

2.10.1.1 Implementar programas que garanticen una educación inclusiva en los diferentes niveles de educación.

2.10.1.2 Implementar mecanismos que permitan el desarrollo público de los sectores vulnerables.

2.10.1.3 Fomentar la creación de oportunidades laborales para los sectores incluidos en la Ley Orgánica Municipal vigente y considerados como sectores de diversidad e inclusión social.

2.10.1.4 Fortalecimiento de grupos vulnerables de la diversidad social a través de actividades tendientes al desarrollo integral de su esfera personal.

2.10.1.5 Fomentar campañas de concientización que permita erradicar paulatinamente el machismo en el municipio.

2.10.1.6 Implementar programas de apoyo a grupos vulnerables.

Estrategia 2.10.2: Impulsar mecanismos que garanticen los derechos humanos de los grupos históricamente vulnerados

2.10.2.1 Fomentar campañas de difusión de los derechos de las personas que conforman los grupos de la diversidad social y aplicación en el ámbito, así como las modificaciones reglamentarias al **marco normativo** municipal.

2.10.2.2 Crear instituciones y mecanismos que garanticen apoyo, seguridad, acompañamiento a





4.2.4.2 Impulsar proyectos que permitan la gestión de viveros forestales.

4.2.4.3 Desarrollar el proyecto de “Museo del agua y Jardín Botánico” en el municipio.

4.2.4.4 Implementar brigadas de atención contra incendios, así como programas de prevención.

4.2.4.5 Establecer una campaña de difusión permanente sobre la importancia de los diferentes ecosistemas.

4.2.4.6 Impulsar las gestiones pertinentes para la creación de una reserva ecológica.

Estrategia 4.2.5: Fomentar la divulgación científica ambiental en el municipio.

Líneas de acción:

4.2.5.1 Promover una campaña constante de divulgación sobre la biodiversidad.

4.2.5.2 Impulsar convenios de colaboración con instituciones educativas y gubernamentales en materia ambiental.

OBJETIVO 4.3: PROTECCIÓN ANIMAL

Descripción del objetivo: Contribuir a la prevención y protección animal a través de estrategias que desarrollen acciones que regulen adecuadamente el cuidado y trato a los animales del municipio.

Estrategia 4.3.1: Impulsar acciones que regulen el **marco normativo** municipal conforme a lo señalado en leyes estatales y federales para el cuidado y protección de los animales.

Líneas de acción:

4.3.1.1 Crear reglamentos municipales que regulen el cuidado y protección animal.

4.3.1.2 Vigilar que se cumplan con las disposiciones de las normas mexicanas que protegen la fauna en el municipio.





4.3.1.3 Implementar protocolos de seguimiento a denuncias ciudadanas por maltrato animal.

Estrategia 4.3.2: Mayor conocimiento de la importancia de la fauna silvestre del municipio.

Líneas de acción:

4.3.2.1 Implementar capacitaciones a las autoridades civiles y ejidales del manejo adecuado de la fauna silvestre del municipio.

4.3.2.2 Impulsar talleres de educación ambiental para la protección de la fauna silvestre.

Estrategia 4.3.3: Implementar mecanismos que permitan la apertura de programas de protección a la fauna.

Líneas de acción:

4.3.3.1 Crear convenios con diferentes instituciones con el fin de salvaguardar y proteger la fauna doméstica y la fauna silvestre.

4.3.3.2 Impulsar gestiones permanentes de alimento y vacunas.

Estrategia 4.3.4: Fomentar el interés por la protección de la fauna en el municipio.

Líneas de acción:

4.3.4.1 Implementar campañas de bienestar y protección animal.

4.3.4.2 Crear un padrón de animales domésticos y los que se encuentran en situación de calle.

OBJETIVO 4.4: DESARROLLO URBANO

Descripción del objetivo: Contribuir al desarrollo urbano ordenado del municipio a través de estrategias que permitan un crecimiento del

asentamiento humano con orden acorde al marco normativo vigente.

Estrategia 4.4.1: Reglamentar adecuadamente la construcción y el crecimiento poblacional.



- III. Un representante por cada uno de los sectores industrial, comercial y de servicios, educativo, y de salud y asistencia social; y,
- IV. Dos representantes del Consejo Consultivo del organismo operador municipal, en los términos del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ziracuaretiro.

Artículo 128. El Director de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ziracuaretiro deberá contar con experiencia probada en materia hídrica, y tendrá las atribuciones que establece el artículo 54 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las que establezca el Reglamento de la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129. El Instituto Municipal de Planeación es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión, creado de conformidad con los artículos 191 al 197, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 130. El Instituto Municipal de Planeación es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procurará y permitirá la permanencia de los planes a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

Artículo 131. El Instituto Municipal de Planeación estará conformado por un Consejo Directivo, que será presidido por el Presidente Municipal y se integrará por lo menos por tres consejeros ciudadanos que no tengan militancia en ningún partido político ni desempeñen ningún cargo en la administración pública, y un número igual o menor de funcionarios de la Administración Pública Municipal.

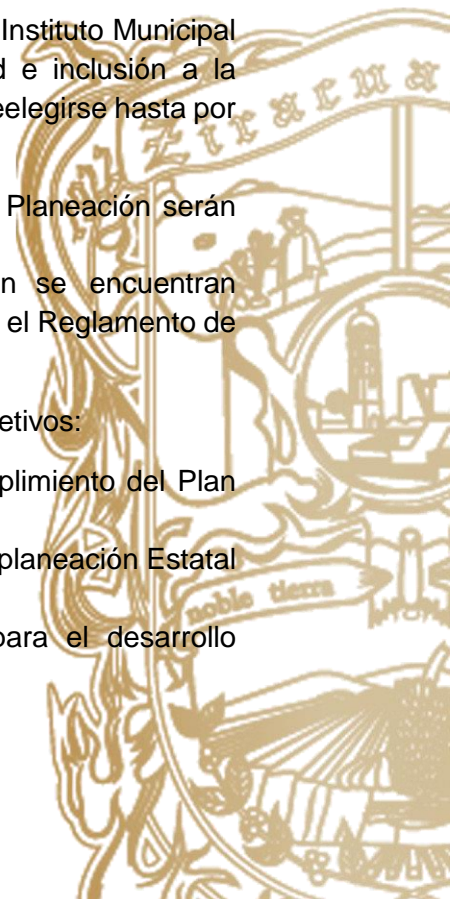
Artículo 132. El Consejo Directivo realizará la designación del titular del Instituto Municipal de Planeación mediante convocatoria pública, debiendo dar prioridad e inclusión a la sociedad organizada. El titular durará en su encargo tres años, pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Los cargos del Consejo Directivo y del titular del Instituto Municipal de Planeación serán honoríficos.

Artículo 133. Las atribuciones del Instituto Municipal de Planeación se encuentran establecidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, así como en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 134. El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- III. Fortalecer la planeación estratégica integral en el Municipio para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo;



- IV. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- V. Promover la continuidad de los planes y programas municipales de desarrollo;
- VI. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- VII. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos;
- VIII. Crear, actualizar y dirigir el Banco Municipal de Información Estadística Básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- IX. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención en el municipio para facilitar su desarrollo económico y social;
- X. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- XII. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación; y,
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

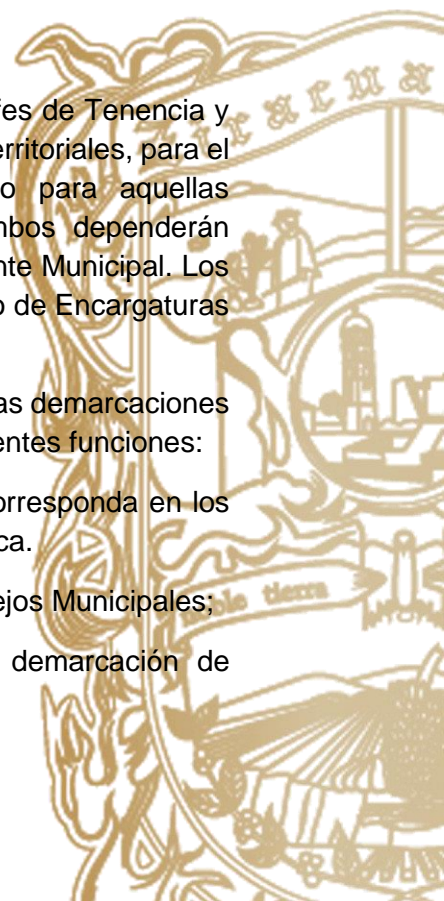
Capítulo XI

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 135. La administración municipal, se auxiliará de las Jefas o Jefes de Tenencia y Encargadas o Encargados del Orden en sus respectivas demarcaciones territoriales, para el mejor cumplimiento de sus funciones. Estos últimos aplicarán solo para aquellas demarcaciones urbanas o rurales en las que no haya Tenencia, ambos dependerán jerárquicamente en lo político y administrativo de la Presidenta o Presidente Municipal. Los cabildos reconocerán las Jefaturas de Tenencia y determinarán el número de Encargaturas del Orden en que será dividido el territorio municipal respectivo.

Artículo 136. Las Jefas o Jefes de Tenencia funcionarán en sus respectivas demarcaciones como auxiliares de la administración pública municipal y tendrán las siguientes funciones:

- I. Representar al municipio en la demarcación territorial que les corresponda en los términos que la reglamentación municipal respectivas lo establezca.
- II. Participar de forma directa con derecho a voz y voto en los Concejos Municipales;
- III. Organizar e instrumentar el Presupuesto Participativo en su demarcación de





Verificador De Indicadores

INICIO - VERIFICADOR DE INDICADORES

Información del primer trimestre 2022

Información del segundo trimestre 2022

Actualización de la información:

Miércoles 08 de Junio de 2022

Eje 1

Ziracuaretiro fuerte para un buen gobierno



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXX

Morelia, Mich., Jueves 31 de Marzo de 2022

NÚM. 1

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 16 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

**LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS
INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES
ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE ABELLANEDA, Auditor Superior de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 10, 16, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 43 y 44 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 8, 10, 49, 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, faculta a la Auditoría Superior de Michoacán a revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de los poderes del Estado, de los ayuntamientos y de todas las demás entidades públicas estatales y municipales que manejan fondos públicos, y de aquellos organismos que por disposición de ley se consideren autónomos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, faculta y obliga al Auditor Superior de Michoacán a elaborar aquellas disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, a partir de la revisión de los informes que rindan los ayuntamientos.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios generales que van a regir la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera y demás información presupuestaria, programática y contable de los Entes Públicos, para lograr una armonización.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los

entes públicos.

Que la Administración Pública Municipal, deberá conformar e integrar la información de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los Entes Públicos, para la elaboración de los Informes Trimestrales y la subsecuente formulación de la Cuenta Pública, mismos que deberán elaborarse de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo o que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia para las Administraciones Públicas Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo y tienen por objeto establecer las directrices y herramientas necesarias, para la integración, estructuración y presentación de sus Cuentas Públicas e Informes Trimestrales ante la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 2. Son sujetos obligados a observar los presentes Lineamientos, las Administraciones Públicas Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse además de los términos y definiciones contenidas en los artículos 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 3 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes:

- I. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. **Control Presupuestario:** Información auxiliar que se genera en un sistema contable, mediante el cual se vigila la autorización, tramitación y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros, de inversión, etc., integrantes del gasto público que realice el Gobierno en el desempeño de sus funciones;
- III. **Cuenta Pública:** El documento a que se refieren los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 38 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Egresos:** Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto. Desembolsos

o salidas de dinero, aun cuando no constituyan gastos que afecten el resultado, déficit o superávit del Ente Público; en Contabilidad Gubernamental, los pagos se hacen con cargo al presupuesto de egresos;

- V. **Estado Financiero:** Es el documento jurídico-contable que muestra la situación económica y los resultados netos de una institución en un período determinado, y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma;
- VI. **Gasto Público:** Es el total de las erogaciones que efectúa el Gobierno Municipal, así como sus dependencias y entidades, para llevar a cabo sus funciones de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto;
- VII. **Informe Trimestral:** Informe de contenido financiero, contable, programático y presupuestario, relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público que rinde de manera consolidada el Gobierno Municipal, en los términos de los artículos 123 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VIII. **Ingresos:** Todos los recursos del Gobierno Municipal, provenientes de: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, transferencias federales por convenio, empréstitos; venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, cobro de seguros por siniestros, y los demás que estén regulados por las disposiciones legales vigentes, y,
- IX. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales ante la Auditoría Superior de Michoacán.

Artículo 4. La Cuenta Pública e Informes Trimestrales, serán aprobados por el Ayuntamiento respectivo, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; Lineamientos emitidos por el CONAC; y, los presentes Lineamientos.

Los titulares de las Entidades Paramunicipales, presentarán a su Órgano de Gobierno respectivo la información y documentación que se debe integrar a la Cuenta Pública y los Informes Trimestrales, para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Artículo 5. La forma de presentación de la información y

documentos que integran la Cuenta Pública, se establecerá en el siguiente ANEXO 1A:

FRACC.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	IMPRESO	PDF	EXCEL
I	Carátula	✓	✓	✓
II	Índice del contenido	✓	✓	✓
III	Acta de sesión del Ayuntamiento donde se aprueba la Cuenta Pública	✓	✓	✓
IV	Información contable CONAC	✓	✓	✓
V	Información presupuestaria CONAC	✓	✓	✓
VI	Información adicional CONAC	✓	✓	✓
VII	Información de cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios. CONAC	✓	✓	✓
VIII	Información adicional ASM, referente a deuda pública (Anexo 1)		✓	✓
IX	Información referente a obra pública (Anexo 2 y 3)		✓	✓
X	Información referente a desempeño (Anexo 4 y 5)		✓	✓

Artículo 6. El contenido de la Cuenta Pública, se integra por la siguiente información y documentación:

I. Carátula, que deberá contener:

- A) Nombre del Municipio;
- B) Ejercicio Fiscal de la Cuenta Pública; y,
- C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio respectivo, en el siguiente orden:
 - a) Presidente Municipal;
 - b) Síndico;
 - c) Secretario del Ayuntamiento;
 - d) Tesorero Municipal;
 - e) Contralor Municipal;
 - f) Director de Obras Públicas; y,
 - g) Titular de la Entidad Paramunicipal.

II. Índice del contenido de los documentos e información que integran la Cuenta Pública;

III. Copia del Acta de Sesión del Ayuntamiento, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación de lo siguiente:

- A) La Cuenta Pública;
- B) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera Cuenta Pública de la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 inciso b) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- C) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones;
- D) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones; y,

- E) Plantilla de Personal, Tabuladores de Sueldos y sus modificaciones;

IV. Información contable, con la clasificación siguiente:

- A) Estado de Actividades;
- B) Estado de Situación Financiera;
- C) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujo de Efectivo;
- F) Estado Analítico del Activo;
- G) Estado Analítico de la Deuda y otros pasivos;
- H) Informe sobre Pasivos Contingentes; y,
- I) Notas a los Estado Financieros, incluyendo las conciliaciones presupuestarias de ingresos y egresos.

V. Información programática y presupuestaria, clasificada conforme a lo señalado en el artículo 93 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, de la manera siguiente:

- A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:
 - a) Administrativa;
 - b) Económica;
 - c) Por objeto del gasto; y,
 - d) Funcional y programática.

VI. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por el CONAC, la información que se integra por los siguientes formatos:

- A) Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos que apruebe el CONAC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B) Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio

fiscal de que se trate, apegándose a los formatos emitidos por el CONAC conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y,

- C) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros con base en lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. **Para dar cumplimiento a la información financiera** que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:

1. Estado de Situación Financiera Detallado.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:
 - 6.a. Por Objeto del Gasto.
 - 6.b. Clasificación Administrativa.
 - 6.c. Clasificación Funcional.
 - 6.d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
7. Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, mediante el siguiente contenido:
 - 7.a. Proyecciones de Ingresos.
 - 7.b. Proyecciones de Egresos.
 - 7.c. Resultados de Ingresos.
 - 7.d. Resultado de Egresos.
8. Informe sobre Estudios Actuariales.
 - Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIII. **Información complementaria**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por los anexos señalados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS ANEXOS DE LA CUENTA PÚBLICA

ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a los siguientes datos:

- A) Fecha de la contratación;
- B) Tipo de obligación;
- C) Fin, destino y objeto;
- D) Acreedor, proveedor o contratista;
- E) Importe total, desagregando capital e interés, a la fecha del reporte;
- F) Garantía otorgada;
- G) Plazo;
- H) Tasa a la que, en su caso, esté sujeta; e,
- I) El importe de amortización mensual.

ANEXO 2. Para la identificación de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal, invariablemente de la modalidad de ejecución adoptada, se deberán relacionar conforme a lo siguiente:

- A) Identificación de las obras considerando:
 1. Nombre de la obra.
 2. Municipio.
 3. Localidad.
 4. Modalidad de ejecución.
 5. Tipo de obra conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.
- B) Metas alcanzadas determinando cantidad, unidad y beneficiarios;
- C) Fuente de financiamiento señalando número o clave de identificación y descripción;
- D) Identificación conforme a lo establecido por el CONAC describiendo:
 1. Número de partida en correspondencia del Clasificador por Objeto del Gasto.
 2. Nombre de la Unidad Responsable del gasto de la inversión pública.
 3. Cuenta contable.
 4. Definición de la obra como capitalizable o no.
- E) Estructura financiera aprobada;
- F) Estructura financiera modificada;
- G) Estructura financiera comprometida;

- H) Estructura financiera devengada; 2. Número de asiento o del registro contable.
- I) Estructura financiera ejercida; 3. Fecha del asiento o del registro contable.
- J) Estructura financiera pagada; 4. Número de la cuenta contable registrada por cada pago realizado.
- K) Estructura financiera por ejercer;
- L) En los incisos E, F y K, se deberá incluir el número y la fecha del Acta o documento donde conste la aprobación firmada por los servidores públicos que tengan tal atribución;
 - F. Relación de comprobantes fiscales conforme a cada pago realizado, describiendo cuando menos lo siguiente:
 - 1. Número del comprobante fiscal.
 - 2. Fecha del comprobante fiscal.
 - 3. Proveedor.
 - 4. Concepto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según el caso.
 - 5. Unidad de medida.
 - 6. Cantidad.
 - 7. Precio unitario.
 - 8. Impuesto al Valor Agregado.
 - 9. Importe total por adquisición, arrendamiento o servicio.
 - 10. Importe total por obra.
- M) Del inciso anterior, se deberán presentar en copia certificada:
 - 1. Programa Anual de Obra Pública.
 - 2. Modificaciones del Programa Anual de Obra Pública. (Las transferencias, ampliaciones, reducciones, modificaciones, creaciones y/o suspensiones de Obra Pública).
 - 3. Montos y Rangos para la adjudicación de obra pública.
 - 4. Montos y Rangos para la adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios.
 - 5. Aprobación para ejecutar obra pública por administración directa.
 - 6. Aprobación de transferencias de recursos de un ejercicio fiscal a otro, correspondiente a obra pública del ejercicio fiscal que se informa.

En lo relativo a los incisos E, F, G, H, I, J y K, se registrará por cada obra el monto total, los montos correspondientes a ingresos de fuente local, participaciones y aportaciones federales, recursos de origen federal y estatal obtenidos mediante convenios, conforme a cada momento contable.

ANEXO 3. En cuanto a las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad por administración directa se integrará la relación de gastos realizados con la siguiente información:

- A) Nombre o descripción de la obra;
- B) Porcentaje de avance físico de la ejecución de los trabajos;
- C) Determinación de la obra como «bien de dominio público» o «bien propio»;
- D) Número o clave de la cuenta con la que se registró contablemente;
- E) Relación de pagos considerando como mínimo lo descrito a continuación:
 - 1. Número de operación invariablemente si se trata de transferencia bancaria o cheque.

ANEXO 4. En lo que respecta a la información programática y presupuestaria, deberá formularse la vinculación de los objetivos de los programas aprobados con los planes de desarrollo, conforme al informe del comportamiento del Sistema de Indicadores de resultados y del Sistema de Evaluación del desempeño, señalado en el artículo 88, fracción IV, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 5. Deberá integrarse el informe programático y presupuestario en cuanto al comportamiento de los proyectos de inversión y de prestaciones de servicios públicos multianuales, en correspondencia a lo establecido en el artículo 88, fracción V, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Información complementaria anual con relación a:

- A) Análisis y descripción de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con datos acumulados al último día del tercer mes del trimestre de que se trate;
- B) Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares contables mensuales correspondientes al año de que se trate; y,
- C) Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 7. Los documentos e información que integran la Cuenta

Pública de las entidades paramunicipales, serán los mismos que se establecen para la Administración Pública Municipal Centralizada, y deberán agregar copia certificada del Acta de aprobación de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

Artículo 8. La Tesorería Municipal tendrá la responsabilidad de la integración de los Informes Trimestrales. Los titulares de las dependencias y de las unidades responsables de la Administración Pública Municipal Centralizada y Entidades Paramunicipales, deberán remitirle la documentación que les corresponda en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. La forma de presentación de la información y documentos que integran los Informes Trimestrales, se establecerá en el ANEXO 1B:

FRACC.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	IMPRESO	PDF	EXCEL
I	Caratula	✓	✓	
II	Índice del contenido	✓	✓	
III	Acta de sesión del Ayuntamiento donde se aprueban los avances de los Informes Trimestrales		✓	
IV	Información contable CONAC	✓	✓	✓
V	Información presupuestaria CONAC	✓	✓	✓
VI	Información adicional CONAC		✓	✓
VII	Información de cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios. CONAC	✓	✓	✓
VIII	Información adicional ASM, referente a deuda pública (Anexo 1)		✓	✓
IX	Información referente a obra pública (Anexo 2 y 3)		✓	✓
X	Información referente a desempeño (Anexo 4 y 5)		✓	✓

Artículo 10. El contenido de los Informes Trimestrales, deberán integrarse por la siguiente documentación e información:

I. Carátula, que deberá contener:

- A) Nombre del Municipio;
- B) Número de trimestre; y,
- C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, durante el periodo correspondiente, en el siguiente orden:
 - a) Presidente Municipal;
 - b) Síndico;
 - c) Secretario del Ayuntamiento;
 - d) Tesorero Municipal;
 - e) Contralor Municipal;
 - f) Director de Obras Públicas; y,
 - g) Titular de la Entidad Paramunicipal.

II. Índice del contenido de los documentos e información que integran los Informes Trimestrales;

III. Copia del Acta de sesión del Ayuntamiento, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación del Informe Trimestral correspondiente; y,

IV. Información contable, con la clasificación siguiente:

- A) Estado de Actividades;

- B) Estado de Situación Financiera;
- C) Estado de Variación en Hacienda Pública;
- D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;
- E) Estado de Flujo de Efectivo;
- F) Notas a los Estado Financieros (incluyendo las conciliaciones presupuestarias de ingresos y egresos); y,
- G) Estado Analítico de Activo.

V. Información presupuestaria, clasificada conforme a lo señalada en el artículo 93 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, y de la manera siguiente:

- A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y,
- B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:
 - a) Administrativa;
 - b) Económica;
 - c) Por objeto del gasto; y,
 - d) Funcional y programática.

VI. Información complementaria de acuerdo con lo establecido por el CONAC, que se integra por el siguiente formato:

- A) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Para dar cumplimiento a la información financiera que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:

1. Estado de Situación Financiera Detallado.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de

Egresos Detallado, con la siguiente desagregación:

- 6.a. Por Objeto del Gasto.
- 6.b. Clasificación Administrativa.
- 6.c. Clasificación Funcional.
- 6.d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

7. Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, mediante la siguiente desagregación:

- 7.a. Proyecciones de Ingresos.
- 7.b. Proyecciones de Egresos.
- 7.c. Resultados de Ingresos.
- 7.d. Resultado de Egresos.

8. Informe sobre Estudios Actuariales.

VIII. **Información complementaria trimestral**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por los anexos señalados en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ANEXOS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES

ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a los siguientes datos:

- A) Fecha de la contratación;
- B) Tipo de obligación;
- C) Fin, destino y objeto;
- D) Acreedor, proveedor o contratista;
- E) Importe total, desagregando capital e interés, a la fecha del reporte;
- F) Garantía otorgada;
- G) Plazo;
- H) Tasa a la que, en su caso, esté sujeta; e,
- I) El importe de amortización mensual.

ANEXO 2. Para la identificación de las obras ejecutadas durante el ejercicio fiscal, invariablemente de la modalidad de ejecución adoptada, se deberán relacionar según el avance del trimestre que corresponda, conforme a lo siguiente:

- A) Identificación de las obras considerando:
 - 1. Nombre de la obra.
 - 2. Municipio.
 - 3. Localidad.
 - 4. Modalidad de ejecución.

5. Tipo de obra conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

- B) Metas programadas determinando cantidad, unidad y beneficiarios;
- C) Fuente de financiamiento señalando número o clave de identificación y descripción;
- D) Identificación conforme a lo establecido por el CONAC describiendo:
 - 1. Número de partida en correspondencia del Clasificador por Objeto del Gasto.
 - 2. Nombre de la Unidad Responsable del gasto de la inversión pública.
 - 3. Cuenta contable.
 - 4. Definición de la obra como capitalizable o no
- E) Estructura financiera aprobada;
- F) Estructura financiera modificada;
- G) Estructura financiera comprometida;
- H) Estructura financiera devengada;
- I) Estructura financiera ejercida;
- J) Estructura financiera pagada;
- K) Estructura financiera por ejercer;
- L) En los incisos E, F y K, se deberá incluir el número y la fecha del Acta o documento donde conste la aprobación firmada por los servidores públicos que tengan tal atribución; y,
- M) Del inciso anterior, se deberán presentar en copia certificada:
 - 1. Programa Anual de Obra Pública.
 - 2. Modificaciones del Programa Anual de Obra Pública. (Las transferencias, ampliaciones, reducciones, modificaciones, creaciones y/o suspensiones de Obra Pública).
 - 3. Montos y Rangos para la adjudicación de obra pública.
 - 4. Montos y Rangos para la adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios.
 - 5. Aprobación para ejecutar obra pública por administración directa.

6. Aprobación de transferencias de recursos de un ejercicio fiscal a otro, correspondiente a obra pública del ejercicio fiscal que se informa.

En lo relativo a los incisos E, F, G, H, I, J y K, se registrará por cada obra el monto total, los montos correspondientes a ingresos de fuente local, participaciones y aportaciones federales, recursos de origen federal y estatal obtenidos mediante convenios, conforme a cada momento contable.

ANEXO 3. En cuanto al avance del trimestre que corresponda de las obras públicas ejecutadas bajo la modalidad por administración directa, se integrará la relación de gastos realizados con la siguiente información:

- A) Nombre o descripción de la obra;
- B) Porcentaje de avance físico de la ejecución de los trabajos;
- C) Determinación de la obra como «bien de dominio público» o «bien propio»;
- D) Número o clave de la cuenta con la que se registró contablemente;
- E) Relación de pagos considerando como mínimo lo descrito a continuación:
1. Número de operación invariablemente si se trata de transferencia bancaria o cheque
 2. Número de asiento o del registro contable
 3. Fecha del asiento o del registro contable
 4. Número de la cuenta contable registrada por cada pago realizado
- F) Relación de comprobantes fiscales conforme a cada pago realizado, describiendo cuando menos lo siguiente:
1. Número del comprobante fiscal
 2. Fecha del comprobante fiscal
 3. Proveedor
 4. Concepto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según el caso
 5. Unidad de medida
 6. Cantidad
 7. Precio unitario
 8. Impuesto al Valor Agregado
 9. Importe total por adquisición, arrendamiento o servicio
 10. Importe total por obra

ANEXO 4. En lo que respecta a la información programática y presupuestaria derivada del avance del trimestre que corresponda, deberá formularse la vinculación de los objetivos de los programas aprobados con los planes de desarrollo, conforme al informe del comportamiento del Sistema de Indicadores de resultados y del Sistema de Evaluación del desempeño, señalado en el artículo 88, fracción IV, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANEXO 5. Deberá integrarse el informe programático y presupuestario en cuanto al avance trimestral respectivo, del comportamiento de los proyectos de inversión y de prestaciones de servicios públicos multianuales, en correspondencia a lo establecido en el artículo 88, fracción V, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Información complementaria Trimestral con relación a:

- A) Análisis y descripción de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con datos acumulados al último día del tercer mes del trimestre de que se trate;
- B) Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares contables mensuales correspondientes al trimestre de que se trate; y,
- C) Balanza de Comprobación del trimestre correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 11. El Tesorero Municipal será responsable de la integración y presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, conforme a lo establecido en el artículo 56, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, quien solicitará a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, la información necesaria en el ámbito de su competencia.

Artículo 12. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática, contable y de deuda pública deberán presentar al calce, el nombre, cargo y firma de los servidores públicos siguientes: Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor, de conformidad con el Anexo 1 del Capítulo Tercero, y del Anexo 1 del Capítulo Quinto de estos Lineamientos.

La información relativa a la obra pública, de conformidad a los ANEXOS 2 y 3, de los CAPÍTULOS TERCERO Y QUINTO, deberá estar firmada por el Presidente, Tesorero, Contralor y Director de Obra Pública o su homólogo.

Lo relativo a la información programática y presupuestaria, de conformidad a los ANEXOS 4 y 5, deberá estar firmada por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación, Síndico, Tesorero y Contralor.

Artículo 13. Los titulares de las Entidades Paramunicipales, que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio, deberán de generar y ordenar la información, conforme a los presentes

Lineamientos, y someterla a la autorización de su Órgano de Gobierno, para su remisión a la Tesorería Municipal a efecto de integrarla en el proyecto de Cuenta Pública e Informes Trimestrales, para su aprobación por el Ayuntamiento.

En la información y anexos aplicables, deberán presentar al calce, el nombre, cargo y firma de los servidores públicos siguientes: Presidente del Órgano de Gobierno, Director y Comisario.

Artículo 14. El Tesorero Municipal, será el responsable de presentar la Cuenta Pública e Informes Trimestrales ante la Auditoría Superior de Michoacán, en la oficina que ocupa el Área de Coordinación de Archivos y Oficialía de Partes; de lunes a viernes, con un horario de atención de nueve a dieciséis horas.

Artículo 15. El término para la entrega de la Cuenta Pública, será a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el caso de que, el último día en que fenezca el término coincida en día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 16. Los Informes Trimestrales, deberán ser presentados en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al de la conclusión del trimestre de que se trate, y en el caso de que, el último día en que fenezca el término coincida en día inhábil, se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 17. La Cuenta Pública e Informes Trimestrales, se entregarán en el orden que se estipula, engargolándose o formando legajos de cada expediente y con todas las páginas que lo integren debidamente foliadas.

Artículo 18. Tratándose del informe de actuaciones y su documentación soporte, de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de Michoacán, que debe rendir y entregar el ente fiscalizado o servidor público, este podrá hacerlo dentro de los Informes Trimestrales, previo acuerdo en acta o cedula correspondiente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. Es responsabilidad de los servidores públicos municipales la generación de la siguiente información contenida en la Cuenta Pública e Informes Trimestrales:

- I. La carátula; índice; estados financieros; reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas; y, respaldo de la contabilidad municipal, corresponde al Tesorero Municipal, la responsabilidad de generarlo;
- II. Las copias certificadas de sesión del Ayuntamiento, corresponde al Secretario del mismo proporcionarlas;
- III. La información y documentación relativa a la obra pública municipal, corresponde al Director de Obra Pública, encargado o afín;

IV. La información consistente en la vinculación de objetivos de los programas establecidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, corresponde al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN);

V. El informe sobre el avance programático presupuestario, es responsabilidad del Órgano Interno de Control; y,

VI. La información de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, relativa a las Entidades Paramunicipales, le corresponde al titular de las mismas, respectivamente. El Órgano Interno de Control, en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá verificar que, la integración de la información y documentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, sea completa y actualizada.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 20. Los servidores públicos municipales son responsables de las irregularidades en que incurran por inobservar o contravenir la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, los presentes Lineamientos, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes, sin perjuicio de aplicar las que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 21. La Auditoría Superior de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, impondrá multa a los servidores públicos municipales que incurran en lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de los «Lineamientos para la determinación e imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán».

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos serán de observancia a partir del 01 primero de abril de 2022 dos mil veintidós.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 veintidós de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el C. Miguel Ángel Aguirre Abellana, Auditor Superior de Michoacán, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós.

ANEXO 3: RELACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS

MUNICIPIO: _____(1)_____

DEL ____ (2) ____ DE ____ (2) ____ AL ____ (2) ____ DE ____ (2) ____ DEL AÑO ____ (2) ____

GENERALES					METAS		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CONAC				ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA (momento contable del aprobado)						
NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	TIPO	CANTIDAD / UNIDAD	BENEFICIARIOS	No.	DESCRIPCIÓN	COG	UR	CUENTA CONTABLE	OBRA CAPITALIZABLE	NÚMERO Y FECHA DE ACTA DEL AYUNTAMIENTO (aprobado)	MONTO TOTAL (aprobado)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (aprobado)	PARTICIPACIONES (aprobado)	APORTACIONES (aprobado)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (aprobado)	RECURSOS ESTATALES (aprobado)
(3)	_(4)_	_(5)_	_(6)_ CONTRATO / ADMINISTRACIÓN DIRECTA	_(7)_ OBRA / PROYECTO / SERVICIO / OTRO	_(8)_	_(9)_	_(10)_	_(11)_	_(12)_	_(13)_	_(14)_	_(15)_ SI / NO	_(16)_	_(17)_	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_
														0					
														0					
														0					
														0					
														0					
														0					
														0					
														0					
													SUMA	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_

NOTAS:

(24)

PRESIDENTE MUNICIPAL

(25)

"Bajo protesta de decir verdad, declaramos que este reporte y sus notas son razonablemente correctos, y son responsabilidad del emisor."

ESPECIFICACIONES:

- A. Incluir los trabajos relacionados a la obra pública conforme al artículo 2º de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, aun cuando no se tengan registrados en el capítulo 6000, incluyendo los momentos contables considerados en la Cuenta Pública
- B. El llenado de este formato debe realizarse con tipo de letra Arial Narrow;
- C. Se recomienda que para el llenado de este formato Anexo 2, lo efectúe el personal de la Dirección de Obras Públicas y/o personal responsable;
- D. El llenado de este formato debe llenarse con el Instructivo 3

ESTRUCTURA FINANCIERA MODIFICADA (momento contable del modificado)							ESTRUCTURA FINANCIERA COMPROMETIDA (momento contable del comprometido)						ESTRUCTURA FINANCIERA DEVENGADA (momento contable del devengado)					
NÚMERO Y FECHA DE ACTA DEL AYUNTAMIENTO (modificado)	MONTO TOTAL (modificado)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (modificado)	PARTICIPACIONES (modificado)	APORTACIONES (modificado)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (modificado)	RECURSOS ESTATALES (modificado)	MONTO TOTAL (comprometido)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (comprometido)	PARTICIPACIONES (comprometido)	APORTACIONES (comprometido)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (comprometido)	RECURSOS ESTATALES (comprometido)	MONTO TOTAL (devengado)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (devengado)	PARTICIPACIONES (devengado)	APORTACIONES (devengado)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (devengado)	RECURSOS ESTATALES (devengado)
(16)	_(17)_	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_	_(17)_	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_	_(17)_	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_
	0						0						0					
	0						0						0					
	0						0						0					
	0						0						0					
	0						0						0					
	0						0						0					
	0						0						0					
SUMA	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_

CONTRALOR MUNICIPAL

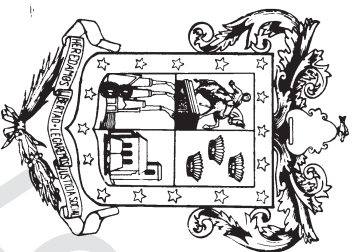
(26)

ESTRUCTURA FINANCIERA EJERCIDA (momento contable del ejercicio)						ESTRUCTURA FINANCIERA PAGADA (momento contable del pagado)						ESTRUCTURA FINANCIERA POR EJERCER Obras "No" Concluidas en el trimestre o en el ejercicio. (Se autoriza en el ejercicio la aplicación del recurso faltante para el siguiente ejercicio fiscal)						
MONTO TOTAL (ejercicio)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (ejercicio)	PARTICIPACIONES (ejercicio)	APORTACIONES (ejercicio)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (ejercicio)	RECURSOS ESTATALES (ejercicio)	MONTO TOTAL (pagado)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (pagado)	PARTICIPACIONES (pagado)	APORTACIONES (pagado)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (pagado)	RECURSOS ESTATALES (pagado)	NÚMERO Y FECHA DE ACTA DEL AYUNTAMIENTO (por ejercer)	MONTO TOTAL (por ejercer)	INGRESOS DE FUENTE LOCAL (por ejercer)	PARTICIPACIONES (por ejercer)	APORTACIONES (por ejercer)	RECURSOS FEDERALES CONVENIDOS (por ejercer)	RECURSOS ESTATALES (por ejercer)
(17)	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_	_(17)_	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_	_(16)_	_(17)_	_(18)_	_(19)_	_(20)_	_(21)_	_(22)_
0						0							0					
0						0							0					
0						0							0					
0						0							0					
0						0							0					
0						0							0					
0						0							0					
0						0							0					
(23)	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	SUMA	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_	_(23)_

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
(27)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

INSTRUCTIVO 3 RELACION DE OBRAS EJECUTADAS	
Identificador	Descripción
(1)	Anotar el nombre del Municipio o en su caso, el nombre del Organismo Operador y especificar el Municipio al que pertenece, según se trate;
(2)	Anotar con número el día y año y con letra el mes del periodo que comprenda la información, ya sea del Trimestre o ejercicio fiscal, según corresponda;
(3)	Anotar el nombre que corresponda a la obra pública;
(4)	Anotar el nombre del Municipio al que corresponda la Obra Pública;
(5)	Anotar el nombre de la Localidad a la que corresponda la Obra Pública;
(6)	Anotar el tipo de la Modalidad en la que se ejecutó la Obra Pública, ya sea por Administración Directa o Contratada;
(7)	Anotar si se trata de Obra Pública, Proyecto, Servicio u Otro;
(8)	Anotar las metas programadas de la inversión pública, ya sea en cantidad o unidad;
(9)	Anotar dentro de la columna de metas el número de beneficiarios;
(10)	Anotar el número o clave de la fuente de financiamiento;
(11)	Anotar el concepto o descripción de dicha fuente de financiamiento;
(12)	Anotar el número de la partida del gasto que corresponda al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
(13)	Anotar el nombre de la Unidad Responsable a la que corresponda el gasto de la inversión pública;
(14)	Anotar el número de la cuenta contable que se haya afectado durante el registro de la inversión pública;
(15)	Anotar si la Obra Pública es capitalizable o no; es decir, si la Obra Pública fomentará parte del patrimonio del Municipio o en su caso de Organismo Operador;
(16)	Anotar el número y fecha de Acta del Ayuntamiento o del Organismo Operador en la columna del aprobado y del modificado, así mismo en el apartado de por ejercer;
(17)	Anotar el monto total en cada momento contable, que resulta de la suma de ingresos de fuente local, participaciones, aportaciones, recursos federales convenidos y recursos estatales, en cada uno de los momentos contables ya sea del aprobado, comprometido devengado, ejercido y pagado, así como, el monto total en el apartado de por ejercer;
(18)	Anotar el monto de los ingresos de fuente local, es decir los obtenidos por el Municipio o en su caso del Organismo Operador, ya sea por Concepto de ingresos fiscales, financiamientos, venta de bienes y servicios, otros diversos o no inherentes a la operación, en la columna que corresponda a la descripción del momento contable, ya sea del aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el monto por ejercer, según corresponda;
(19)	Anotar el monto de las participaciones obtenidas por el Municipio o en su caso Organismo Operador, en la columna que corresponda a la Descripción del momento contable ya sea del aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como, el monto por ejercer según corresponda;
(20)	Anotar el monto de las aportaciones obtenidas por el Municipio o en su caso Organismo Operador, en la columna que corresponda a la Descripción del momento contable ya sea del aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como, el monto por ejercer según corresponda;
(21)	Anotar el monto de los recursos federales convenidos por el Municipio o en su caso del Organismo Operador, en la columna que corresponda a la descripción del momento contable, ya sea del aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como, el monto por ejercer, según corresponda;
(22)	Anotar el monto de los recursos de origen estatal obtenidos por el Municipio o en su caso por el Organismo Operador, en la columna que orresponda a la descripción del momento contable, ya sea, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como, el monto por ejercer, según corresponda;
(23)	Anotar la suma de la columna correspondiente;
(24)	Anotar las aclaraciones que se consideren pertinentes relativas a la información que se plasma en el formato;
(25)	Anotar nombre del Presidente Municipal o del Director del Organismo Operador en su caso, y plasmar firma;
(26)	Anotar nombre del Contralor Municipal y plasmar firma; y,
(27)	Anotar el nombre del Director der Obras Públicas del Municipio o del Organismo Operador en su caso y plasmar firma.



COPIA SIN VALOR LEGAL